

RAQUEL OLIVA QUINTERO, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS.

CERTIFICA: Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2018, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

6. CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA ENTIDAD AFAVER PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA ARTE URBANO LOS REALEJOS 2018. PR 363. Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	A.F.A.V.E.R.
DNI / CIF:	G38707436N
Representante:	GONZALEZ BORGES NARCISO
DNI Representante:	78617778Y
Dirección:	AVDA. TRES DE MAYO, Nº 5. LOS REALEJOS.
Importe Subvención:	32.500,00
Aplicación Presupuestaria	2018/CUL/334/48979
Denominación aplicación	AFAVER desarrollo proyecto Arte Urbano Los Realejos 2018
Objeto / Finalidad:	proyecto arte urbano Los Realejos 2018

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de difusión y promoción de la Cultura, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y cultural y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad 2018 subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **A.F.A.V.E.R.** - CIF: **G38707436N**
 Importe: **32.500,00**
 Aplicación Presupuestaria: **2018/CUL/334/48979**
AFAVER desarrollo proyecto Arte Urbano Los Realejos 2018
 Objeto/Finalidad: **proyecto arte urbano Los Realejos 2018**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo

Firma 2 de 2	ALCALDE
	26/06/2018
Firma 1 de 2	SECRETARIA
	26/06/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee7e2027af78440b9c4961089d0cd80e001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones *“La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa”*.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **A.F.A.V.E.R.** - CIF: **G38707436N**

Importe: **32.500,00**

Aplicación Presupuestaria: **2018/CUL/334/48979**

AFAVER desarrollo proyecto Arte Urbano Los Realejos 2018

Objeto/Finalidad: **proyecto arte urbano Los Realejos 2018**

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a la Entidad **A.F.A.V.E.R.** CIF **G38707436N**, por importe de **32.500,00.- Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

TERCERO.- Aprobar el siguiente Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **A.F.A.V.E.R.** obrante en el expediente de su razón en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ASOCIACIÓN DE FOMENTO DE LAS ARTES VISUALES Y ESCÉNICAS DE LOS REALEJOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL PROYECTO “ARTE URBANO LOS REALEJOS 2018”

COMPARECEN

POR UNA PARTE, D. Manuel Domínguez González, DNI 43.369.204J con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento

POR OTRA PARTE, D. Narciso González Borges, con D.N.I. 78.617.778Y, en calidad de Presidente de la Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos (G38707436), a la que representa en este acto,

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

Firma 2 de 2	ALCALDE
26/06/2018	
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
26/06/2018	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ee7e2027af78440b9c4961089d0cd80e001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **difusión y fomento de la cultura**, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que la entidad AFAVER, tiene una larga trayectoria y experiencia en programas educativos orientados al arte, viene desarrollando desde hace tiempo este tipo de acciones, y tiene capacidad para responder de forma flexible y cercana a las demandas de los ciudadanos para cubrir esa formación complementaria que resulta un elemento dinamizador de la cultura en Los Realejos.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: **CUL/334/489.79**
Denominación: **AFAVER. Desarrollo Proyecto Urbano los Realejos 2018**
Importe: **32.500,00 euros**

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se registró por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio:

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad AFAVER (en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA), para la anualidad 2018, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2018, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de: **"Arte urbano Los Realejos 2018"**, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local. Consistente en la realización de sendos murales en diversas zonas del municipio.

Aplicación presupuestaria: **CUL/334/489.79**
Denominación: **AFAVER. Desarrollo Proyecto Urbano los Realejos 2018**
Importe: **32.500,00 euros**

SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 30 de noviembre de 2018**.

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2019 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	26/06/2018	ALCALDE
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	26/06/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ee7e2027af78440b9c4961089d0cd80e001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:

Abonar anticipadamente el importe de **32.500 euros**, que representa el **100%** del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

CUARTA.- Gastos subvencionables:

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Retribuciones a profesionales**
- Alojamiento, transporte y dietas**
- Gastos de alquiler de equipamiento**
- Gastos de materiales**
- Gastos de administración**
- Gastos de equipaciones**
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)**
- Cualquier otro gasto que esté directamente relacionado con la actividad subvencionada.**

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de marzo de 2018 hasta el 30 de noviembre del 2018.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

QUINTA.- Abono anticipado.

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- a) Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- b) Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- c) Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- d) Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

SEXTA.- Forma y plazo de justificación:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Firma 2 de 2	ALCALDE
26/06/2018	
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
26/06/2018	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee7e2027af78440b9c4961089d0cd80e001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizará la siguiente plataforma Web para conformar la cuenta justificativa: www.losrealejos.gestisub.es

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos o en la sede electrónica municipal acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.).

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de Factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

Firma 2 de 2	ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVIERO	26/06/2018
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	26/06/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee7e2027af78440b9c4961089d0cd80e001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de diciembre de 2018**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@losrealejos.es**

El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental aportada, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión, de acuerdo con lo establecido en el Convenio suscrito al efecto, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario. Asimismo el Ayuntamiento podrá iniciar un procedimiento específico para la revisión y/o comprobación de la documentación y de la cuenta justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria mediante técnicas de auditoría. Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado

Asimismo el Ayuntamiento podrá iniciar un procedimiento específico para la revisión y/o comprobación de la documentación y de la cuenta justificativa aportada por cada uno de los beneficiarios de la beca mediante técnicas de auditoría. Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado

SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:

1. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.
2. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.
3. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:
 - a) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
 - b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
 - c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
 - d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
 - f) En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	26/06/2018	ALCALDE
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	26/06/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee7e2027af78440b9c4961089d0cd80e001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de marzo de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

NOVENA.- Régimen Jurídico:

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

QUINTO.- La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Accidental D. ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ-SIVERIO, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firma 1 de 2	26/06/2018	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO		
Firma 2 de 2	26/06/2018	ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee7e2027af78440b9c4961089d0cd80e001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -

